

## RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 64/10

Rawson (Chubut), 28 de abril de 2010

**VISTO:** El Expediente N° 23792, año 2006, caratulado: "COMUNA RURAL DE CERRO CENTINELA" - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2007;

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 224/10 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de Cerro Centinela no ha dado respuesta a la Nota N° 260/09-F.3. (fs.164/166).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71 (antes Ley N° 4139), autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Sr. Julián Víctor NAHUEL y Tesorero: Sr. Jorge Osvaldo JARAMILLO.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

**Primero:** Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Cerro Centinela ----- Presidente: Sr. Julián Víctor NAHUEL y Tesorero: Sr. Jorge Osvaldo JARAMILLO a dar respuesta a la Nota N° 260/09-F.3. (fs.164/166), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 17° inc. h) de la Ley N° V-71 (antes Ley N° 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 41° de la Ley N° V-71 (antes Ley N° 4139).

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y ----- de la Nota N° 260/09-F.3.- (fs.164/166).-

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES